

ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO  
LAGARRIGUE N° 250.

DECRETO EXENTO N° 1626 /

RECOLETA,

06 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1941 de fecha 02 de Julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 250, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
3. La Declaración jurada presentada por el dueño de la propiedad don Juan Nazarino Marcelo Undurraga Fuentes RUT; 5.929.661-2, según indica arrendatarios realizaron abandono de la propiedad.
4. La carta de fecha 24 de de Mayo del año 2016, del Sr. Juan Nazarino Marcelo Undurraga Fuentes, dueño de la propiedad, donde solicita el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1941 de fecha 02 de Julio del año 2015, según indica arrendatarios realizaron abandono de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1941 de fecha 02 de Julio del año 2015, sobre el establecimiento comercial ubicado en calle **Ernesto Pinto Lagarrigue N° 250**, a partir de la notificación del presente Decreto Exento en consideración a carta presentada por el contribuyente con fecha 23 de Mayo de 2016 donde solicita el alzamiento de clausura por tanto los arrendatarios realizaron abandono de la propiedad debido a la clausura dispuesta por la Municipalidad sobre el bien inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.



ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/JRR/KMM/lga  
01/06/2016



1081763